

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
104/2020  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente acción de inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente se advierte que el veintinueve de octubre de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se reconoce la validez del artículo 35, en su porción normativa "Expedición de hojas simples, por cada hoja N/A", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Almoloya, Hidalgo**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en términos del considerando séptimo de esta decisión.

**TERCERO.** Se declara la invalidez de los artículos 10 de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Acatlán**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00", "Disco compacto 37.00", "Copia de planos 73.00" y "Copia certificada de planos 110.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Acaxochitlán**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.80", "Disco compacto 20.00", "Copia de planos 82.00" y "Copia certificada de planos 104.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Actopan**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Copias simples por cada hoja 0.83", "Copias certificadas por cada hoja 1.50", "Disco Compacto 15.00", "Copia de Planos 39.00" y "Copia Certificada de Planos 77.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Agua Blanca de Iturbide**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00", "Copia certificada 85.00", "Disco compacto 15.00", "Copia de planos 62.80" y "Copia certificada de planos 125.70", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Ajacuba**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 4.00", "Disco compacto 15.30", "Copia de planos 40.00" y "Copia certificada de planos 125.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Alfajayucan**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Disco compacto 20.00", "Copia de planos 20.00" y "Copia certificada de planos 20.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Almoloya**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 8.10", "Disco compacto 57", "Copia de planos 81" y "Copia certificada de planos 95", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Apan**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00", "Disco compacto 60.00", "Copia de plano 90 x 60 cm 100.00" y "Copia certificada de plano tamaño 90 x 60 cm 150.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Atitalaquia**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 2.20" y "Disco compacto 10.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Atlapexco**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 5.00", "Copia certificada 25.00", "Disco compacto 35.00", "Copia de planos 150.00" y "Copia certificada de planos 210.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Atotonilco El Grande**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 8.00", "Copia certificada 25.00", "Disco compacto 247.00", "Copia de planos 165.00" y "Copia certificada de planos 247.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Atotonilco de Tula**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 37.00", "Copia certificada 37.00", "Disco compacto 73.00", "Copia de planos 73.000" y "Copia certificada de planos 110.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Calnali**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 7.60", "Disco compacto 7.60", "Copia de planos 91.00" y "Copia certificada de planos 100.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Cardonal**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por

cada hoja 34.41", "Copia certificada 43.12", "Disco compacto 84.17", "Copia de planos 172.05" y "Copia certificada de planos 258.08", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Cuatepec de Hinojosa**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Disco compacto 13.00", "Copia de planos 41.00" y "Copia certificada de planos 41.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Chapantongo**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 15.00", "Copia certificada 38.00", "Disco compacto 31.00", "Copia de planos 200.00" y "Copia certificada de planos 220.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Chapulhuacán**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Disco compacto 16.00", "Copia de planos 30.00" y "Copia certificada de planos 100.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Chilcuautla**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00", "Disco compacto 10.00", "Copia de planos 110.00" y "Copia certificada de planos 120.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de El Arenal**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00", "Copia certificada 35.00" y "Disco compacto 40.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Eloxochitlán**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 8.50", "Disco compacto 20.50", "Copia de planos 24.50" y "Copia certificada de planos 29.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Emiliano Zapata**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00", "Copia certificada 59.20", "Disco compacto 25.00", "Copia de planos 105.00" y "Copia certificada de planos 157.50", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Epazoyucan**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.10", "Copia certificada 41.70", "Disco compacto 17.00", "Copia de planos 69.00" y "Copia certificada de planos 109.50", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Huasca de Ocampo**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 8.00", "Disco compacto 16.00", "Copia de planos 77.00" y "Copia certificada de planos 77.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Huautla**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Disco compacto 16.50", "Copia de planos 31.50" y "Copia certificada de planos 104.50", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Huazalingo**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 20.00", "Copia certificada 35.00", "Disco compacto 25.00", "Copia de planos 370.00" y "Copia certificada de planos 410.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Huehuetla**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 17.00", "Disco compacto 80.00" y "Copia certificada de planos 378.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Huejutla de Reyes**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Copia certificada 179.00", "Disco compacto 81.50", "Copia de planos 81.50" y "Copia certificada de planos 179.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Huichapan**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00", "Disco compacto 20.50" y "Copia de planos 41.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Ixmiquilpan**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 3.20", "Disco compacto 12.40", "Copia de planos 76.70" y "Copia certificada de planos 76.70", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Jacala de Ledezma**, 10 y 35, en su porción normativa "Expedición de hojas simples, por cada hoja 2.20", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Jaltocán**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 40.00", "Copia certificada 40.00", "Disco compacto 80.50", "Copia de planos 230.00" y "Copia certificada de planos 240.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Juárez Hidalgo**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 13.00", "Copia certificada 63.00", "Disco compacto 137.00", "Copia de planos 80.00" y "Copia certificada de planos 160.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de La Misión**, 10 y 35, en su porción normativa "Expedición de hojas simples, por cada hoja 2.09", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Lolotla**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 18.00", "Copia certificada 26.00", "Disco compacto 44.00", "Copia de planos 102.00" y "Copia certificada de planos 127.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Metepec**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 2.00", "Disco compacto 75.00", "Copia de planos 75.00" y "Copia certificada de planos 75.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Mineral del Chico**, 10 de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Mineral del Monte**, 10 de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Molango de Escamilla**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 13.60", "Copia certificada 40.90", "Disco compacto 163.00", "Copia de planos 247.00" y "Copia certificada de planos 288.00", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Nicolás Flores**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Disco compacto 16.70" y "Copia de planos 81.30", de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Nopala de Villagrán**, 10 y 35, en sus porciones normativas "Expedición de hojas simples, por cada hoja 18.00",

“Copia certificada 40.00”, “Disco compacto 25.00”, “Copia de planos 120.00” y “Copia certificada de planos 153.00”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Omitlán de Juárez**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00” y “Copia certificada 30.00”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Pacula**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 10.90”, “Copia certificada 258.00” y “Disco compacto 21.00”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Pachuca de Soto**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Disco compacto 6.00” y “Copia certificada de planos 60.00”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Progreso de Obregón**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 12.70”, “Disco compacto 78.90”, “Copia de planos 158.00” y “Copia certificada de planos 197.40”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de San Agustín Metzquitlán**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 2.20”, “Copia certificada 82.10”, “Disco compacto 82.10”, “Copia de planos 171.90” y “Copia certificada de planos 258.60”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de San Agustín Tlaxiaca**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 13.60”, “Copia certificada 126.20” y “Disco compacto 19.80”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Mineral de la Reforma**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Disco compacto 30.70”, “Copia de planos 292.20” y “Copia certificada de planos 292.20”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de San Bartolo Tutotepec**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.03”, “Disco compacto 17.51”, “Copia de planos 51.50” y “Copia certificada de planos 82.40”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de San Felipe Orizatlán**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 10.40”, “Copia certificada 80.00”, “Disco compacto 80.00”, “Copia de planos 80.00” y “Copia certificada de planos 80.00”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de San Salvador**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 5.40”, “Copia certificada 38.30”, “Disco compacto 19.00”, “Copia de planos 38.30” y “Copia certificada de planos 76.70”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Santiago de Anaya**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Copia certificada 40.00”, “Disco compacto 40.00”, “Copia de planos 241.00” y “Copia certificada de planos 300.00”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.50”, “Disco compacto 76.70”, “Copia de planos 76.70” y “Copia certificada de planos 80.50”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Singuilucan**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Disco compacto para entrega de documentos digitalizados 15.30”, “Impresión o Copia simple de planos 90cm x 60cm 62.90” y “Certificación o impresión de copia de planos 90cm x 60cm 125.80”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Tasquillo**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.50”, “Disco compacto 40.00”, “Copia de planos 40.00” y “Copia certificada de planos 137.10”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Tecozautla**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 18.00”, “Copia certificada 37.00” y “Disco compacto 25.00”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Tenango de Doria**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 7.53”, “Copia certificada 54.18”, “Disco compacto 27.04” y “Copia de planos 127.86”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Tepeapulco**, 10 de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Tepehuacán de Guerrero**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.10”, “Disco compacto 30.80”, “Copia de planos 220.20” y “Copia certificada de planos 366.90”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Tepeji del Río de Ocampo**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 24.10”, “Copia certificada 60.20”, “Disco compacto 60.20”, “Copia de planos 289.90” y “Copia certificada de planos 344.90”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Tepetitlán**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Copia de planos 61.40” y “Copia certificada de planos 122.80”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Tetepango**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 5.00”, “Disco compacto 15.00”, “Copia de planos 30.00” y “Copia certificada de planos 40.00”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Tezontepec de Aldama**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Disco compacto 16.00”, “Copia de planos 30.00” y “Copia certificada de planos 100.00”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Tizayuca**, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 14.00”, “Disco compacto 40.00”, “Copia de planos 73.00” y “Copia certificada de planos 37.00”, de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Tlahuelilpan**, 10 de la Ley de Ingresos para el **Municipio de Tlahuiltepa**, 10 y 35, en sus porciones normativas

*“Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Disco compacto 15.50”, “Copia de planos 75.50” y “Copia certificada de planos 113.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlanalapa, 10 y 35, en sus porciones normativas “Disco compacto 80.00” y “Copia certificada de planos 300.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlanchinol, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 6.10”, “Copia de planos 90 x 60 38.00” y “Copia certificada de planos 90 x 60 61.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tolcayuca, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.60”, “Disco compacto 36.00”, “Copia de planos 262.00” y “Copia certificada de planos 431.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tula de Allende, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 6.00”, “Disco compacto 35.00”, “Copia de planos 29.00” y “Copia certificada de planos 49.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Tezontepec, 10 y 35, en sus porciones normativas “Disco compacto 14.60” y “Copia certificada de planos 105.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tulancingo de Bravo, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 39.00”, “Copia certificada 39.00”, “Disco compacto 40.00”, “Copia de planos 40.00” y “Copia certificada de planos 40.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Xochiatipan, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 5.00”, “Copia certificada 38.60”, “Disco compacto 12.30”, “Copia de planos 100.00” y “Copia certificada de planos 150.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Xochicoatlán, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Copia certificada 31.50”, “Disco compacto 230.00”, “Copia de planos 125.00” y “Copia certificada de planos 190.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Yahualica, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.10”, “Copia simple de planos 65.90”, “Copia certificada de planos 131.80” y “Disco compacto 16.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 20.00”, “Copia certificada 39.00”, “Disco compacto 55.00”, “Copia de planos 100.00” y “Copia certificada de planos 150.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán de Juárez, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 16.40”, “Copia certificada 16.40”, “Disco compacto 16.40”, “Copia de planos 81.70” y “Copia certificada de planos 163.30”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zempoala y 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Disco compacto 20.00”, “Copia de planos 62.00” y “Copia certificada de planos 125.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zimapán, todas del Estado de Hidalgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, de conformidad con los considerandos sexto y séptimo de esta determinación.*

**CUARTO.** *Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Hidalgo y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria.*

**QUINTO.** *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.*

En la sentencia de mérito se determinó que la aludida declaración de invalidez surtiría efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de dicha ejecutoria al Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, lo que aconteció el once de noviembre de dos mil veinte<sup>1</sup>, por lo que a partir de esa fecha las normas declaradas inválidas dejaron de producir efectos legales.

Asimismo, la resolución y el voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo fueron notificados a las partes, tal como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos<sup>2</sup>; además, que la sentencia citada se notificó a los municipios involucrados<sup>3</sup>, y que la publicación correspondiente se llevó a cabo en el Diario Oficial de la Federación el catorce de mayo de dos mil veintiuno y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el veintiuno de mayo de

<sup>1</sup> Tal como se advierte a foja 949 del expediente en que se actúa, tomo I.

<sup>2</sup> Tal como se advierte de fojas 905, 906, 908, 909 y de 1393, 1394 y 1406 del tomo I de este expediente, por lo que respecta a la sentencia. Por lo que hace al indicado voto, de fojas 2495, 2497, 2498, 2519 y 2520, del tomo II.

<sup>3</sup> Tal como se advierte de fojas 1405 a 1722 del tomo I.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2020

dos mil veintiuno, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el seis de agosto de dos mil veintiuno. Undécima Época, Libro 4, Tomo II, agosto de 2021, páginas 2046 y 2262, registros 30004<sup>4</sup> y 44064<sup>5</sup>, respectivamente.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente en relación con el cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44<sup>6</sup> y 50<sup>7</sup> en relación con los diversos 59<sup>8</sup> y 73<sup>9</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>10</sup>, artículos 1<sup>11</sup>, 3<sup>12</sup>, 9<sup>13</sup> y Tercero Transitorio<sup>14</sup>, del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese por lista.**

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de octubre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **104/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. FEML/JEOM

<sup>4</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30004>

<sup>5</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44064>

<sup>6</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>7</sup> **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

<sup>8</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>9</sup> **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

<sup>10</sup> **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>11</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>12</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>13</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>14</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T17:49:53Z / 10/10/2022T12:49:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9b 2e d0 3c 1a b8 a5 e7 47 a1 66 cb 26 56 a0 be 88 e2 b5 84 9d 72 26 76 1d 2a 5e 70 c9 5e c3 df f1 74 d2 33 10 b6 83 ac c3 82 f6 a8 23 0f 77 aa f6 39 76 ac da 68 da 9d 94 24 61 ef 77 b7 50 9c e7 9d 7d 36 c4 a0 1d 27 c8 1f 54 a0 11 e9 65 00 cb 90 5a 64 55 83 2c 2a 40 c5 3b d1 2f d1 3a 36 64 39 3b 98 eb 6f e8 bf ee ef b8 49 35 ea c1 a5 64 46 0c dc 86 63 14 68 cf 32 e4 55 17 59 e0 f7 17 75 b9 8a fa 34 7f 64 14 ef 58 e5 0a 8a e5 80 12 d9 a1 36 a0 62 6d 02 9e 9b d7 61 30 6c bd ae 39 ee 7e 68 c0 a4 e5 15 cf 23 ef a9 5e 6e ef 9e c2 d2 3b de 02 2e ad c2 15 33 a2 e6 9a 5c 86 b8 14 32 3b ad 47 18 3c 12 9a ae 91 18 4e 18 d1 64 f4 93 5c 54 b7 26 3a 74 39 48 3b bf 6a 56 de 75 d9 bd 03 bc d5 fa e6 7b 42 f3 84 b8 ab ba 06 f3 95 0b ac 66 bb 2b bf 59 0a 22 5e 64 5d 35 6c 99				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T17:49:54Z / 10/10/2022T12:49:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T17:49:53Z / 10/10/2022T12:49:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5123310			
	Datos estampillados	99F415B5664774A2A567A82BEE29ABD86A31D5AF308AC11F42DFCD6BFAA42F02			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T17:07:20Z / 10/10/2022T12:07:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ad 4c 0e 62 f7 7f 40 53 ea 52 f2 40 35 86 30 5c f4 db 11 29 60 fb 31 35 41 85 8d 97 d7 bc 6f bb 31 99 db 9d df 80 cb e8 53 f7 c2 50 62 96 06 5b 14 b7 38 de f2 d5 06 f4 66 67 30 94 dd 2a 58 c9 e3 1d f0 61 d2 8a ed 26 3d 80 f8 ed 8e 1b cf 84 9d b2 8c 70 c7 e0 59 4a 1c 77 ff ef b7 5d 0c 54 95 f3 e4 86 cf 64 f9 10 24 3e cf 3b 15 6c 8f 55 27 fd fc f1 22 6f 44 1c 7a 06 5f 51 ec 82 89 f7 4f 44 6e c4 89 8a 06 ba cc 7f 3e cf 97 89 97 cb 2b 12 7b 31 0a d3 e3 b0 d6 ba 50 bc b6 f0 fc 26 d1 b7 c0 0d 3b 7d 91 bb 17 c4 43 05 f6 73 40 0f c0 da 5f 7f e2 2c de 6f 8c 53 85 0d 09 2b da dd 8b b4 a2 f6 b7 22 b1 73 0b 28 0c 2b a6 e8 80 6c 83 0c 84 7f 9c 90 2d 2a f5 e5 e8 19 12 19 4b dc b7 e3 14 94 c7 57 ae ff 36 e8 9d 24 00 c6 f9 b5 2e 2e a0 1a 3f 45 ac 04 7a 06 75 46 1f 09 21 d6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T17:07:20Z / 10/10/2022T12:07:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T17:07:20Z / 10/10/2022T12:07:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5123044			
	Datos estampillados	AFF38EE60F1965C175B80968039E51AD48E04B5403A1B7945BF97FE2F24A8F1B			